

CORPORACION UNIFICADA DE EDUCACION SUPERIOR CUN

OPCIÓN DE GRADO: AUDITORIA“CAJA DE SUELDO DE POLICÍA NACIONAL”

PRESENTADO A:  
JUAN HERNANDEZ AREVALO

PRESENTADO POR:  
ANGIE MILENA PRIMICIERO RUIZ.  
FREDY ALEXANDER VIRGUEZ VELANDIA

## TABLA DE CONTENIDO

1. Reseña histórica
2. Misión
3. Visión
4. Objetivos
5. Principios control interno
6. Estatutos
7. Entes de control
8. Hallazgos

## **RESEÑA HISTÓRICA**

En 1896, apenas cinco años después de fundada la Policía Nacional en Colombia, el Gobierno Nacional consciente de la necesidad de garantizar las prestaciones sociales al personal uniformado y no uniformado que prestaba sus servicios a la Policía Nacional, creó la CAJA DE GRATIFICACIONES mediante el Decreto 10 del 21 de enero de 1896 para el pago de recompensas al personal que permaneciera más de cuatro (4) años consecutivos y demostrara buena conducta e interés en el cumplimiento de su deber; estas recompensas consistían en aumentos del 25% de su sueldo y sumas de dinero.

En 1912, el Gobierno crea la CAJA DE RECOMPENSAS para el pago de prestaciones de jubilación a los miembros de la Policía Nacional que tuvieran más de 25 años de servicio, con la siguiente escala salarial: Una pensión equivalente al 50% para los sueldos de \$30; del 40% para sueldos entre \$30 y \$100 y del 30% para sueldos superiores a \$100. En 1927 se le cambia la denominación por la de CAJA DE AUXILIOS DE LA POLICÍA NACIONAL, con las mismas funciones de la Caja de Recompensas, reconociendo pensiones por incapacidad absoluta, accidentes de trabajo o enfermedades profesionales equivalentes al 50% del sueldo que devengará en el momento de adquirir este derecho.

En 1928 y por medio de la Ley 18, se establece en 20 años el nuevo tiempo para adquirir el derecho a pensión. En 1938 se liquida la Caja de Auxilios de la Policía Nacional y se crea la CAJA DE PROTECCIÓN SOCIAL con personería jurídica y para la formulación y desarrollo de planes y programas que brindarán protección y bienestar al personal retirado, pago de cesantías, préstamos para vivienda, educación y salud.

El 24 de febrero de 1955 el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 liquida la Caja de Protección Social y crea la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, para garantizar el pago de las prestaciones sociales del personal de la Policía Nacional que adquiriera el derecho por tiempo cumplido o por disposición del Gobierno.

Con el fin de lograr mayor flexibilidad y agilidad en el cumplimiento de los programas y proyectos establecidos y teniendo en cuenta la evolución de las técnicas administrativas y los cambios tecnológicos, se efectuaron modificaciones a su estructura y estatutos, los cuales, aprobó el Gobierno mediante el acuerdo No. 008 del 19 de octubre de 2001, adoptando los estatutos internos de la entidad.

La modificación de la estructura de la entidad y reestructuración de la planta de personal, realizada, mediante los Decreto 1019 de 2004 y Decreto 1020 de 2004 respectivamente.

## **MISIÓN**

Reconocer y pagar dentro de los parámetros de calidad y oportunidad las asignaciones de retiro y sustituciones, para satisfacer las necesidades del personal de la Policía Nacional, retirado y los beneficiarios con este derecho. Administrar eficientemente los recursos y contribuir a un mejor nivel de vida de sus afiliados a través de la calidad en los programas de bienestar social.

## **VISIÓN**

Mediante una cultura de calidad, autocontrol y mejoramiento continuo, será modelo en la administración de recursos que permitan la sostenibilidad del reconocimiento y pago de las asignaciones al personal retirado de la Policía Nacional. Los programas de bienestar social, permitirán garantizar la satisfacción de las necesidades de los afiliados y beneficiarios.

## **OBJETIVOS DE CALIDAD**

- Ofrecer una excelente atención a los afiliados y beneficiarios para satisfacer sus necesidades
- Disponer de una capacidad tecnológica adecuada para responder a las necesidades de los afiliados y beneficiarios.
- Mejorar continuamente los procesos a través de la evaluación permanente
- Administrar los recursos institucionales de manera eficaz.
- Fortalecer las competencias laborales y el desarrollo integral del talento humano

## **PRINCIPIOS CONTROL INTERNO**

La Constitución Política de 1991, estableció los principios que deben cumplirse en el ejercicio de la Función Pública de Administrar el Estado, constituyéndose en los preceptos fundamentales definidos para encaminar su desarrollo y otorgar orientación estratégica a la toma de decisiones.

**Responsabilidad** Capacidad de la Entidad Pública para cumplir los compromisos contraídos con la comunidad y demás grupos de interés, en relación con los fines esenciales del Estado o, en caso de no hacerlo, de hacerse cargo de las consecuencias de su incumplimiento.

**Transparencia** Es hacer visible la gestión de la entidad a través de la relación directa entre los gobernantes, los gerentes y los servidores públicos con los públicos que atiende.

**Moralidad** Se manifiesta, en la orientación de las actuaciones bajo responsabilidad del Servidor Público, el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes, y los principios éticos y morales propios de nuestra sociedad.

**Igualdad** Es reconocer a todos los ciudadanos la capacidad para ejercer los mismos derechos para garantizar el cumplimiento del precepto constitucional según el cual "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades.

**Imparcialidad** Es la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de personas, a fin de proceder con rectitud, dictaminar y resolver los asuntos de manera justa.

**Eficiencia** Es velar porque, en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, la entidad pública obtenga la máxima productividad de los recursos que le han sido asignados y confiados para el logro de sus propósitos. Su cumplimiento garantiza la combinación y uso de los recursos en procura de la generación de valor y la utilidad de los bienes y servicios entregados a la comunidad.

**Eficacia** Grado de consecución e impacto de los resultados de una entidad pública en relación con las metas y los objetivos previstos. Se mide en todas las actividades y las tareas y en especial al concluir un proceso, un proyecto o un programa. Permite determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos y con la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

## ESTATUTOS, ESTRUCTURA Y ORGANIGRAMA



Artículo 1°. Estructura. La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, tendrá la siguiente estructura:

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
  - 2.1 Oficina de Control Interno
  - 2.2 Oficina Asesora de Jurídica
  - 2.3 Oficina Asesora de Planeación e Informática
3. Subdirección de Prestaciones Sociales
4. Subdirección Financiera
5. Subdirección Administrativa
6. Órganos de Asesoría y Coordinación
  - 6.1 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno
  - 6.2 Comisión de Personal

**Decreto 1019 de 2004 (abril 1º)** Ministerio de Defensa Nacional por el cual se modifica la estructura de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.

**Acuerdo 008 de 2001** Por el cual se adoptan los estatutos internos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. el consejo directivo de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el literal d) del artículo 76 de la ley 489 de 1998.

**Decreto 823 de 1995 (mayo 18)** Ministerio de Defensa Nacional por el cual se expide el estatuto interno de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, adoptado por acuerdo 01 del 11 de enero de 1995.

## **ENTES DE CONTROL QUE VIGILAN A LA ENTIDAD**

### **LA CONTADURÍA VIGILA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:**

En la constitución política de 1991, se establecen los organismos de control para las entidades que manejen fondos o bienes de la nación.

### **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, encargado de ejercer, en representación de la comunidad, el control fiscal a la administración y a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación. En la Carta Política, el control fiscal a la gestión pública pasó de ser previo y perceptivo, a posterior y selectivo.

### **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La Procuraduría General de la Nación, es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo, la Personería.

### **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Es un organismo adscrito a la rama judicial del Poder Público en Colombia. Su principal función es investigar y acusar a los presuntos responsables de haber cometido un delito a partir del sistema penal acusatorio implementado con la ley 906 de 2004.

### **CONGRESO NACIONAL**

Entre las funciones del Congreso contempladas tanto en la Constitución Política como en la Ley 5ª de 1992 son el control Político o la función constitucional de vigilancia que tiene el Congreso para las acciones y/u omisiones de funcionarios del Estado en particular del Poder ejecutivo y de requerir información acerca de sus funciones y desarrollo de las mismas.

## HALLAZGOS DE LA AUDITORÍA

### PASIVOS ESTIMADOS HALLAZGO N.1

La cuenta 2720 provisiones para pensiones presenta a 31 diciembre de 2011 una subestimación de \$ 1.789.797 millones en las cuentas 2720 provisión para pensiones y 6401 administración de la seguridad social en pensiones, afectando la cuenta 3230 resultado del ejercicio por cuanto no se amortizó el valor de las asignaciones de retiro exigible en un periodo no mayor de un año según lo presupuestado para la vigencia 2012.

CONDICIÓN: Encontramos que la cuenta 2720 se encuentra subestimada en \$1.789.797 millones.

CAUSA: La falta o revisión continúa de conciliaciones de cuentas mes a mes.

EFFECTO: Una subestimación de \$1.789.797 en la cuenta 2720 de provisión para pensiones contra la cuenta 3230 al cierre del ejercicio.

CRITERIO: Según la dinámica de la cuenta 2720 esta se tiene que acreditar y amortizar mes a mes contra la respectiva cuenta del gasto para tener un resultado positivo al cierre del ejercicio. Según procedimientos contables establecidos en la **resolución 356 de 2007 de la CGN, capítulo VIII numeral 46** y el principio de contabilidad de prudencia respecto a **“Cuando existan diferentes posibilidades para reconocer y revelar de manera confiable hecho, sé debe optar por la alternativa que tenga menos probabilidades de sobreestimar los activos y los ingresos. O de subestimar los pasivos y los gastos”**

<b>PUC PUBLICO</b>
3230 RESULTO DE EJERCICIO
2720 PROVISIÓN PARA PENSIONES

**PAGOS ARRENDAMIENTOS HALLAZGO N. 2**

Según listado detallado de movimiento de la cuenta 147006 otros deudores arrendamientos, se evidenciaron créditos en esta cuenta por supuestos pagos realizados, que al confrontarlos con la relación de pagos efectivamente realizados por los arrendatarios, según información del área de cartera, genera una diferencia por \$ 584.9 miles.

Situación que refleja subestimación en la cuenta 147006 otros deudores arrendamientos, así como sobreestimación en la cuenta 1110 bancos y corporaciones por valor de \$ 584.9 miles; por falta de conciliación entre las áreas y falta de control y seguimiento, desconociendo el numeral 3.8 conciliaciones de información de la resolución 357 2008.

CONDICIÓN: Se evidencia claramente que la cuenta 147006 tiene una subestimación, ya que se ha venido realizando pagos a terceros los cuales no corresponden a esta cuenta.

CAUSA: No se encontraron políticas o normas las cuales demuestran que se debería llevar un buen control de las cuentas por pagar a los proveedores.

EFFECTO: Se encuentra una sobreestimación en la cuenta 1110 bancos por valor de \$584.69 miles, por tal motivo se evidencia claramente que no se está teniendo un buen control de sus cuentas por pagar.

CRITERIO: Según el proceso de cierre contable se debe garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, deben realizarse las respectivas conciliaciones de información entre el área contable, de acuerdo con el control interno de la entidad y proceso contable **numeral 3.8 conciliaciones de información de la resolución 357 2008.**

<b>PUC PÚBLICO</b>	
147006 ARRENDAMIENTOS	
1110	BANCOS

**ACREEDORES VARIOS HALLAZGO N. 3**

La subcuenta 24252901 acreedores varios cheques no cobrados o por reclamar Acreedores por asignaciones no cobradas, presenta sobreestimación por \$ 5.7 millones y subestimación por el mismo valor en la cuenta 4810 otros ingresos extraordinarios, por cuanto se encuentra saldos de acreedores que prescribieron y no se realizaron los respectivos ajustes a los terceros con cédulas de ciudadanía 41.958.586, con saldo de \$3.2 millones y C.C 90.020.555.423, con saldo de \$ 2.5 millones, a quienes se les constituyó acreedor entre julio y diciembre de 2008, para el primero y entre junio y agosto de 2008 para el segundo, por falta de seguimiento y control, cómo lo indica la resolución N 003965 de 02 de septiembre de 2009.

**CONDICIÓN:** De acuerdo a la información suministrada se evidencia claramente que se registraron pagos los cuales se giraron cheques a uso terceros los cuales nunca se acercaron a reclamar.

**CAUSA:** No se tuvieron en cuenta las normas o controles establecidos por ley para la entidad. Por tal motivo esto nos muestra que las cuentas 24252901 acreedores varios presentan una sobreestimación.

**EFFECTO:** Subestimación y sobreestimación de 5.7 millones

**CRITERIO:** Los valores no cobrados oportunamente por conceptos de asignaciones de retiro, sustituciones, pensiones y demás prestaciones por parte de los afiliados, así como sus beneficios se constituyen en la cuenta acreedores varios. **Resolución N 003965 de 02 de septiembre de 2009.**

<b>PUC PÚBLICO</b>
24252901 ACREEDORES VARIOS
4810 OTROS INGRESOS

#### CONCILIACIÓN BANCARIA HALLAZGO N.4

Al cierre de la vigencia CASUR presenta 121 partidas conciliatorias pendientes de depurar por valor de \$ 4.630.9 millones de las cuales,67 con antigüedad mayor de un mes, siendo la más antigua la del 20 de marzo de 2009.de lo anterior,\$ 4.596.2 millones por consignaciones y notas crédito no contabilizados, subestimado en este valor la cuenta 1110 bancos y corporaciones y subestimando las cuentas 2425 Acreedores varios por 3.125.6 millones y 4808 otros ingresos ordinarios por \$ 1.4760.6 millones.

Situación que refleja debilidades de control y seguimiento, incumpliendo Resolución 357 de 2008, emitida por la contaduría general de la nación en los numerales 3.1 Depuración contable permanente y sostenible, 3.8 registro de la totalidad de las operacione, Este hallazgo es reiterativo de vigencias anteriores.

CONDICIÓN: Según la información suministrada y los reportes obtenidos muestra que en las depuraciones de conciliaciones, nos arrojan que la cuenta de bancos y la cuenta 2425b acreedores varios se encuentra con una sobreestimación, ya que hay partidas conciliatorias en las cuales se han podido realizar la respectiva depuración.

CAUSA: Esta condición refleja debilidades de control y seguimiento ya que no se están acatando ni teniendo en cuenta las normas que existen en la entidad para tener un control sobre dichas partidas.

EFECTO: 121 partidas por depurar por un valor de \$4.596.2 millones con antigüedad mayor a un mes cabe aclarar que este tema ha venido siendo constante y no se ha tomado ninguna responsabilidad.

CRITERIO: Este hallazgo demuestra debilidades y falta de control ya que estas partidas están afectando notoriamente el rendimiento y las finanzas de la entidad según **Resolución 357 de 2008**.

<b>PUC PÚBLICO</b>
24252901 ACREEDORES VARIOS
4810 OTROS INGRESOS

**CAUSACIÓN ARRENDAMIENTOS HALLAZGO N.5**

La cuenta 147006 otros deudores arrendamientos presenta subestimación de \$ 6.7 millones por menor valor causado, afectando la cuenta 480817 otros ingresos ordinarios arrendamientos.

Así mismo, en el mes de enero 2011 no se realizaron oportunamente las causaciones de arrendamientos en la cuenta 147006 otros deudores arrendamientos, solo se efectuaron hasta el mes de marzo, cómo se evidencio en los arrendatarios identificados con Nit 17334821,830078728

Lo anterior por falta de seguimiento y control en los registros de causación de los ingresos por arrendamientos y falta de conciliación de la información entre las dependencias respecto de su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Desconociendo el numeral 3.8 conciliación de información de la resolución 357 de 2008

**CONDICIÓN:** Se evidencia que la cuenta 147006 está presentando subestimación por 6.7 millones por concepto menores valores causados.

**CAUSA:** Esto se debe por falta de seguimiento y control en los registros de causación y por la falta de la conciliación de la información entre departamentos de la entidad.

**EFFECTO:** La cuenta 147006 arrendamientos presenta subestimación de 6.7 millones, ya que se encontraron facturas del mes de enero causados hasta marzo.

**CRITERIO:** Según el proceso de cierre contable se debe garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, deben realizarse las respectivas conciliaciones de información entre el área contable, de acuerdo con el control interno de la entidad y proceso contable **numeral 3.8 conciliaciones de información de la resolución 357 2008.**

<b>PUC PÚBLICO</b>
147006 OTROS DEUDORES ARRENDAMIENTOS
480817 OTROS INGRESOS ORDINARIOS